

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5579

(26 OCT 2026)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Convocatoria Nro. 016 del 5 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 6.2.3 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001 asignan a las Secretarías de Educación Departamentales la organización y administración del servicio educativo estatal, de las instituciones educativas y de su personal docente y administrativo, con sujeción a la ley y a la planta de cargos adoptada.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de “resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

A través del radicado SAC NAR2026ER033383, el señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, Rector en propiedad de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Iles (Nariño), solicitó su traslado laboral por motivos de salud, la cual fue resuelta favorablemente atendidos los soportes que la sustentaban.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio educativo en el empleo que quedaría vacante con ocasión de dicha reubicación, esta Secretaría adelantó su provisión transitoria mediante la Convocatoria No. 016 del 5 de octubre de 2026, de encargo como Rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Iles (Nariño).

Mediante radicado NAR2026ER033383 del 10 de octubre de 2026, el señor TAQUEZ BURBANO desistió de su solicitud de movimiento, por razones familiares sobrevenientes de carácter salarial y de salud, y tras una revisión de las condiciones del movimiento advirtió circunstancias adicionales, antes no previstas, que le resultarían perjudiciales. Al no existir impedimento jurídico para aceptar esta manifestación/desestimiento de voluntad del titular del empleo, el movimiento no se materializa.

Con el desistimiento desapareció el supuesto fáctico que motivó la Convocatoria No. 016: el empleo de Rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís no queda vacante, pues su titular en propiedad continúa en él. En consecuencia, el acto perdió su fundamento fáctico y, conforme al numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, decae por pérdida de fuerza ejecutoria, lo que no exige un juicio de legalidad sobre su expedición, que fue regular.

La convocatoria es un acto de carácter general y de trámite. No culminó, no seleccionó ni designó a ningún participante y, por tanto, no generó derechos subjetivos ni situaciones jurídicas particulares y concretas, sino meras expectativas, de modo que su terminación no vulnera derechos adquiridos ni exige el consentimiento de los interesados, y se ajusta a los principios de eficacia, economía y celeridad (artículo 3° CPACA) y al deber de garantizar el servicio educativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Como consecuencia de lo anterior, la vacante que el señor TAQUEZ BURBANO no llegará a ocupar, correspondiente al empleo de Directivo Docente Rector en la IE Los Libertadores del municipio de Consacá, subsiste en su destino y será provista mediante la convocatoria que oportunamente se disponga para ese empleo.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efectos la Convocatoria No. 016 del 5 de octubre de 2026, mediante la cual se ofertó el encargo del cargo de Rector en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Iles (Nariño), por haber desaparecido su fundamento fáctico y por las razones expuestas en la parte motiva.

Parágrafo. La Convocatoria No. 016 del 5 de octubre de 2026 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la vacante que no será ocupada por el señor JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, correspondiente al empleo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Los Libertadores del municipio de Consaca (N), se provea mediante la convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente Resolución a los participantes de la Convocatoria No. 016 a los correos electrónicos: latho57@yahoo.es, patri7304@hotmail.com, concentraciondr@gmail.com, pablodan87@hotmail.com, sergiomora.co@hotmail.com, bastidasperezgermanalirio@gmail.com, luisen504@gmail.com, ing.andresmejia1990@gmail.com y edumorales-1987@hotmail.com, y publicarla en el mismo medio en que se divulgó la convocatoria (artículo 65 CPACA).

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter general

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quifones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		X-20
Revisó: Isabel Santacruz López P.U. G4 Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. Recursos Humanos		Nubia